

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN DE PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (FIDES).

No. C-EBC-014-2017

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, representada legalmente por su Rector **Arq. ALEJANDRO MIGUEL CAMINO SOLÓRZANO, PhD**, debidamente facultado mediante Acción de Personal No. NOMBR-UATH-66, de febrero 19 del 2016, y actuando en función de las competencias que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 32 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la **“ULEAM**; y por otra parte la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (FIDES)**, legal y debidamente representada por el Señor el **SR. JAIRO DÍAZ OBANDO**, en su calidad de Director Ejecutivo Social (FIDES), tal y como se lo justifica con el nombramiento que se acompaña a la presente, quien para efectos del presente convenio se lo denominará **“FIDES”**, a los comparecientes se les podrá denominar como **“LAS PARTES”** cuando actúen o se denominen en forma conjunta.; las partes celebran el Convenio de Cooperación contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 Fundación FIDES, es una organización sin fines de lucro creada mediante Acuerdo Ministerial No. 0030 otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social el 9 de marzo del 2009, cuya finalidad es:

- Contribuir mediante la promoción al desarrollo humano al bienestar económico, social, cultural y ambiental de los sectores vulnerables del campo y de la ciudad.
- Promocionar la organización y participación ciudadana mediante el fortalecimiento de las capacidades locales institucionales.
- Contribuir al desarrollo del conocimiento, a la generación de políticas públicas, mediante la investigación social, y la implementación de proyectos y experiencias de desarrollo.
- Asistencia técnica en la implementación de la Fase Operativa 6, Biocorredor Estuario del Rio Chone-La Segua-Cordillera del Bálsamo.



- 1.2 La Universidad Laica “ELOY ALFARO” de Manabí, fue creada mediante ley N° 10, publicada en el Registro Oficial N° 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

La Universidad es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable, impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos.

La Universidad aspira ser una entidad de educación superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.

Entre los fines de la Universidad se encuentra determinado el producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional para llevar adelante iniciativas de interés y conveniencia mutua, en los campos de cooperación social, académica, científica, tecnología, tales como programas, proyectos, actividades de formación continua, investigación, entre otras, y en particular las siguientes:

- Realizar procesos de investigación conjunta, en los que se optimice la utilización de instalaciones, logística y talento humano.
- Apoyar al sector acuícola del sector mediante procesos de formación, capacitación y actualización profesional de talento humano.
- Potenciar los procesos de transferencia de tecnología al sector productivo acuícola, con la coordinación directa de las dos instituciones.
- Fortalecer la formación académica de los futuros profesionales en las áreas de conocimiento de la acuicultura.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente instrumento, las partes se obligan mutuamente a:

Por parte de FIDES:

- Disponer de personal técnico requerido para la formulación, programación y supervisión de los proyectos identificados como de interés mutuo.
- Elaborar conjuntamente la programación detallada de las actividades de cada proyecto definiendo plazos, costos y productos esperados.
- Suscribir con la UNIVERSIDAD convenios de prácticas pre – profesionales para beneficio de los estudiantes.

Por parte de la UNIVERSIDAD:

Aplicar los programas y proyectos que se desarrollen para el beneficio de la sociedad.

- Retroalimentación y reajustes de actividades.
- Apoyar técnicamente a la Institución y Comunidad en las necesidades que requiera.

- Entregar los documentos y evidencias obtenidos en las investigaciones y trabajos de campo que serán utilizadas para elaborar publicaciones a beneficio de la facultad como (revistas, indexadas o no indexadas, o publicaciones en general) Conocedores de esto, las partes se ponen de acuerdo para mantener los estándares que exigen.
- Asignar a docente responsable que supervisen y evalúen las actividades que los estudiantes realicen en áreas determinadas, en las empresas donde se encuentren desarrollando sus horas de prácticas pre-profesionales.
- Promoverá y motivará a los estudiantes y docentes de la Universidad Lacia “Eloy Alfaro” de Manabí, a efecto de incorporarlos en el programa;
- Aportará con especialistas y estudiantes de diferentes facultades para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos
- Difundirá los resultados de investigaciones científicas productos del convenio
- Suscribir convenios con grupos específicos para la ejecución de proyectos con los Biocorredores Costa.

Para tal efecto, las partes suscribirán convenios específicos o actas de compromiso en los cuales se deberá adjuntar los respectivos informes técnicos que se requieran.

CUARTA: PLAZO.-

El presente Convenio tendrá un plazo de 2 años, contado a partir de la fecha de suscripción, plazo que se podrá renovar mediante acuerdo entre las partes, por igual período, y así sucesivamente, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su voluntad de darlo por terminado con al menos 60 días de anticipación.

QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

La terminación del presente convenio tendrá lugar por cualquiera de las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo.
- Por decisión unilateral de una de las partes previa notificación al menos de 60 días de anticipación.
- Por incumplimiento en las obligaciones contraídas mediante este convenio.
- Por mutuo acuerdo en cualquier momento por resolución de las partes.



Uleam
UNIVERSIDAD LAICA
"ELOY ALFARO DE MANABÍ"



Fides
FUNDACIÓN
PARA LA INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO CTA



SGP
Programa
Pequeñas
Donaciones
del FMAM
ECUADOR

25
AÑOS



SEXTA: COSTOS Y FINANCIAMIENTO.-

El presente Convenio no genera obligaciones económicas ni erogación alguna de recurso por cualquiera de las partes, sin embargo, si para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se requiere de la erogación de recursos, se suscribirán los correspondientes Convenios Específicos o Actas de Compromiso, al amparo de la normativa vigente.

SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-

En el marco del objeto de este Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Específicos o Actas de Compromisos en los que se detallarán las actividades y compromisos de cada una de las partes, es decir, los objetivos específicos y las obligaciones correspondientes.

OCTAVA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

Para dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio, las partes acuerdan delegar una persona por cada institución, para que realice el seguimiento del presente instrumento. Estos delegados serán responsables de presentar la información necesaria sobre las propuestas de convenios específicos a implementarse con sus respectivos cronogramas y presupuestos.

Los responsables se reunirán de manera periódica en el lugar que previamente acuerden para examinar el avance de la ejecución de los proyectos suscritos. Los responsables tendrán la capacidad para adoptar las medidas técnicas y administrativas que fueren necesarias para su mejor ejecución.

Por parte de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí se delega al decano de la Extensión Bahía o quien haga sus veces para que realice la respectiva coordinación y seguimiento del mismo

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La información que genere, proporcione e intercambie ya sea en forma física o magnética cada institución dentro del marco del Convenio se considera propia para efectos de propiedad intelectual; de igual forma, la información que generen, proporcionen, desarrollen e intercambien ya sea en forma física o magnética ambas partes en la ejecución de los proyectos será considerada para efectos de propiedad intelectual como propietaria. Los derechos de patente obtenidos dentro del marco del convenio serán registrados en el organismo competente en partes iguales para las dos instituciones.

DÉCIMA: DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.-

FIDES y la UNIVERSIDAD acuerdan que los resultados científicos, técnicos y comerciales obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas entre las partes, podrán ser publicados independientemente previo acuerdo de las partes o autorización expresa de la otra parte. Las publicaciones se las realizará a través de los órganos de difusión oficial de cada institución, pero obligatoriamente en dichas publicaciones se hará constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN.-

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que cada una de las partes, requiera o contrate para la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES.-

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en fijar sus domicilios en las ciudades de Portoviejo, provincia de Manabí.

Las notificaciones que sean necesarias realizarlas entre las partes durante la ejecución de este Convenio se harán por escrito y serán remitidas a las direcciones señaladas:

- **FIDES**

Dirección: Calle Granda Centeno y segunda transversal, entre Av. Manabí y Av. 5 de junio

Teléfono: 052.564416

Email: fundacion-fides@transtelco.ec

Portoviejo – Ecuador

- **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ (Ecuador)**

Dirección: Vía San Mateo, Cdla. Universitaria

Teléfonos: (+593) 052623009 / 052623040

Email: Alejandro.camino@uleam.eu.ec

DÉCIMO TERCERA: COMPROMISORIA.-

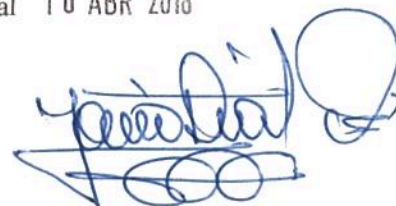
Los comparecientes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo en el presente acuerdo. De persistir la controversia, las partes acuerdan someter la misma a los procedimientos alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado Regional Manabí, según la normativa prevista en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de lo acordado, y luego de ratificarse íntegramente su contenido, los partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas las cláusulas materia del presente instrumento y firman en cinco ejemplares el presente convenio en la ciudad de Portoviejo, al 10 ABR 2018



Dr. Alejandro Miguel Camino Solórzano, PhD
Rector
Universidad Laica "Eloy Alfaro"
de Manabí



Sr. Jairo Alfredo Díaz Obando
Director Ejecutivo
Fundación para la Investigación y
Desarrollo Social (FIDES)